

Z U E R A**Núm. 14.466**

Intentada la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2009 a Promociones Fadaco S.L., con domicilio en la calle Sanclemente, 25, 1.º izquierda, 50002 Zaragoza, sin que ésta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación a la entidad citada anteriormente es el siguiente:

«Vistos los trabajos realizados por la empresa Electricidad Amaro S.A., de modificación y reparación de líneas del alumbrado público en diversos puntos del municipio, debido a obras realizadas por varias empresas.

Vistas las facturas presentadas por Electricidad Amaro, S.A., al respecto.

Visto el informe del aparejador municipal en el que detalla las empresas particulares que, por la ejecución de sus obras, se tuvo que desplazar elementos de la instalación del alumbrado público, según detalle en las facturas de Electricidad Amaro, S.A.

Visto que en las licencias de obra mayor se establece que “serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudiera producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de las obras”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la liquidación correspondiente al desplazamiento de elementos de instalación de alumbrado público por obras en distintos puntos del municipio, a repercutir a distintas empresas, con el siguiente detalle:

Empresa: Promociones Fadaco, S.L.

Licencia de obra mayor: Junta Gobierno Local de 8 de abril de 2008.

Situación: Avenida Candevanía, 24-26, Constitución y plaza Odón de Buen.

Factura Amaro, S.A.: 58/2009.

Concepto: Colocar cable aéreo cortado por obras, empalmar y probar.

Importe: 85,99 euros.

Segundo. — Notificar a los interesados, a Tesorería Municipal y a Urbanismo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándose que, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera a 1 de octubre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

Z U E R A**Núm. 14.475**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2009 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de servicios docentes musicales, para los cursos 2009-2010 al 2011-2012, en el Ayuntamiento de Zuera.

Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Ser /2/2009.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de docentes musicales para los cursos 2009-2010 al 2011-2012, en el Ayuntamiento de Zuera.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato:* 28 euros y 4,48 euros en concepto de IVA/hora.

5. *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 5 de octubre de 2009.

b) Contratista: Thematis Musicae Gestio, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Zuera a 5 de octubre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

Z U E R A**Núm. 14.545**

El Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza) comunica que intentada la notificación a Eduardo José Ortiz Palacios, con domicilio en la calle Pintor Marín Bagüés, 3, 10.º B, de Zaragoza (CP 50007), por abandono del vehículo

turismo “Suburban Carryall”, color verde, matrícula M-1143-PD, con número de bastidor 1GKGGK26K3NJ716183, en la calle Mar Cantábrico, del término municipal de Zuera, no ha sido posible practicarla.

El precepto infringido es el hecho tipificado como infracción muy grave previsto en el artículo 34, punto 2, apartado b), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de este hecho, y se comunica que transcurridos quince días desde la publicación de este edicto se procederá a trasladar el vehículo al depósito municipal, para, transcurrido un mes, entregarlo a gestor autorizado. Los gastos ocasionados serán por cuenta del titular.

Zuera, 29 de septiembre de 2009. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 14.461**

En el procedimiento tramitado en este Juzgado con el número 1.445/2008-4 seguido a instancia de Araceli Valverde Lozano contra José María Llorente Díez se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 2009. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, que con el número 1.445/2008-4 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Dolores Sanz Chandro, en representación de Araceli Valverde Lozano, contra José María Llorente Díez, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Dolores Sanz Chandro, en representación de Araceli Valverde Lozano, contra José María Llorente Díez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en esta ciudad, calle Duquesa Villahermosa, 129, 1.º D, y la plaza de garaje número CD01, planta 1, de Zaragoza, y debo condenar y condeno al demandado a desalojarla y dejarla libre, vacua y expedita a disposición de la actora, así como a pagarle la cantidad de 8.242,94 euros en concepto de rentas adeudadas, más las que se vayan devengando hasta el momento del lanzamiento. Todo ello con imposición de costas procesales a la demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco». (Rubricado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María Llorente Díez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a treinta de julio de dos mil nueve. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 14.589**

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 790/2009, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra Karen Susan Ajaj Artal, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana número 8. — Vivienda número 8, que según el proyecto es del tipo A, señalada con el número 12 G de la avenida de Zaragoza, desarrollada en planta baja, planta primera y planta segunda, desarrollándose la vivienda en las dos últimas y la primera destinada a aparcamiento y zaguán de acceso, con una superficie útil total aproximada de 157,99 cuadrados. Tiene el uso y disfrute exclusivo de una porción delimitada de solar a la que se accede desde la planta baja. Linderos: frente, avenida de Zaragoza; derecha entrando, vivienda núm. 9; izquierda, vivienda núm. 7; y fondo, zona libre de la propia finca. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,68%.

Se valora en 207.605 euros.

Es parte de un conjunto de viviendas unifamiliares adosadas en dos grupos de seis, en Mallén (Zaragoza), avenida de Zaragoza, núm. 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.601, libro 133, folio 17, finca registral núm. 16.460.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio antiguo, 4.ª planta), el día 2 de febrero de 2010, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.^a Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 4919, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.^a Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5.^a La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

7.^a Para el supuesto de que la notificación del señalamiento de subasta a los ejecutados resultare negativo en el domicilio fijado en la escritura pública de constitución de la hipoteca a efectos de notificaciones, servirá el presente de notificación en forma.

8.^a No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

9.^a Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 14.588

En el procedimiento ordinario núm. 652/2008-B, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia cuyo testimonio de particulares es el siguiente:

«Sentencia núm. 13/2009. — En Zaragoza 19 de enero de 2009. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 652/2008-B, sobre reclamación de cantidad y de responsabilidad de los administradores sociales, instado por Alquiler de Grúas Torre, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistida de la letrada doña Josefa Estrade Arluzea, contra Promociones Montero Argandoña, S.L.U., y Miguel Angel Montero Argandoña, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alquiler de Grúas Torre, S.A., contra Miguel Angel Montero Argandoña y Promociones Montero Argandoña, S.L.U., debo condenar y condeno a los dos demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de 8.457,06 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, y ante la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Montero Argandoña, S.L.U., y Miguel Angel Montero Argandoña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.489

El secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 417/2009 se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Zaragoza a 10 de julio de 2009. — La ilustrísima señora doña Soledad Alejandro Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 4

de Zaragoza y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 417/2009, seguidos por una falta de injurias, siendo parte denunciante Antonio Dionis Turney y como denunciados Antonio Aznar Cabello, Ettore Matos Tersi y Ramón Julio Campo Mozcaray, sin que ninguna de las partes compareciera al juicio.

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Aznar Cabello, Ettore Matos Tersi y Ramón Julio Campo Mozcaray, con declaración de oficio de las costas procesales causadas».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ettore Matos Tersi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.490

El secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 627/2009 se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«En Zaragoza a 3 de julio de 2009. — La ilustrísima señora doña Soledad Alejandro Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 627/2009, siendo parte acusadora pública el Ministerio fiscal y apareciendo como denunciante José Roberto García Salillas, asistido de la letrada doña María Carmen Olona Blasco, y como denunciada Dominga Germania Torres, asistida de la letrada doña María Pilar Hernández Blasco.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Roberto García Salillas, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de la mitad de las costas procesales causadas.

Que debo condenar y condeno a Dominga Germania Torres, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, así como al abono de la mitad de las costas procesales causadas.

El impago de la pena de multa conllevará un arresto sustitutorio y personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dominga Germania Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.411

Don Jorge Sánchez Parellada, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 55/2009, seguido en virtud de denuncia de Raúl Arregui Moliner contra Joaquín Javier Forcada Orós (DNI 18.157.130), se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a Joaquín Javier Forcada Orós, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, definida precedentemente, a una pena de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 8 euros, que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a indemnizar a Raúl Arregui Moliner en la cantidad de 50 euros, así como al pago de las costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Joaquín Javier Forcada Orós, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a veintiocho de septiembre de dos mil nueve. — El secretario, Jorge Sánchez Parellada.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.493

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cástor Cantería González contra MAZ, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y T 21 Calatayud, S.L., registrado con el número 815/2009, en reclamación por Seguridad Social, se ha acordado citar a MAZ, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y T 21 Calatayud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de enero de 2010, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.^a planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.